

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. D.C. tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2018-00530-00

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito visible a folios 103 a 105 del cuaderno principal presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto en la norma en mención, por encontrarla conforme a Derecho, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la demandante en la suma de \$33.603.326 M/cte., a fecha de corte 31 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Comoquiera que se cumplen con los presupuestos normativos contenidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984 y demás normas complementarias, remítase las presentes diligencias a los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de esta ciudad para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 070 Hoy 06 de septiembre de 2021 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz